

amit sedentibus obtemperando y obediendo y no con-
dado por el Comisario en otras ordenes y posteriores,
y q.º con motivo de la proxima Epidemia
que sea padecida en la Ciudad de Cantag.
por ser esta villa el pueblo mas inmedia-
to a ella, han tenido que no obstante por
cauciones, y fatigas, para preservar la
salud publica de este vecindario, pero que
sin embargo de las sabias disposiciones
que sean tomadas, en el modo ya del caso
Estimado de que por no haverse veni-
ficado el Establecimiento de Cementerio en este
pueblo se continuan haciendo el sepelio
en las Iglesias, cuyos Sepulcros estan tan
Cargados, que presentan mal olor, y los
sitios mas puros, y destinados para
ofertas oraciones, y sacrificios al Señor
donde se dexan plantados los pueros, semi-
nan las limosnas de los depositos de frutos
facilon, Capones de diferentes especies e
fermedades Epidemicas, y para acudir
al remedio acordadas, que con testimonio
como de lo acordado. En esta razon por
la Junta de Sanidad, y ahora por este
Ayuntamiento. Se pare officio a el Sr. Alcalde
Mayor su hijo Camilo para q.º asy
Executar dho. acuerdo, procediendo para
ello si fuere necesario a las oportunas dilig.
en tribunal de Justicia, por lo que se inte-
ra el cumplimiento de las Superiores orde-
nes, quien se ponga de Acuerdo con el
Diosano Reliccionario de este obispado para